

# Prevención de la colusión

en los **Mercados Laborales**

---

## BUENAS PRÁCTICAS





# Destinatarios



**Empresas**



**Profesionales de recursos humanos**



**Ejecutivos involucrados en procesos de reclutamiento y selección**



# Objetivo

**Informar sobre los riesgos y consecuencias de celebrar acuerdos entre competidores en mercados laborales.**

# ¿Qué es la colusión?



La **colusión** es un **acuerdo** entre empresas competidoras sobre una **variable competitiva**, como precio, producción, zonas o cuotas de mercado.



**El Artículo 3 letra a) del Decreto Ley N° 211 de 1973** establece el ilícito de colusión.

Se aplica a personas naturales y a personas jurídicas, tanto públicas como privadas.



## Colusión en mercados laborales



La colusión también puede recaer sobre variables competitivas del **mercado laboral**



Estos acuerdos en los mercados laborales son **intrínsecamente anticompetitivos**.

# Persecución y sanción de la colusión

La FNE tiene robustas **atribuciones investigativas**, como las **medidas intrusivas**.



Allanamiento



Incautación



Interceptación de  
comunicaciones



Obtención de registros  
de comunicaciones

# Persecución y sanción de la colusión



La **colusión** es la conducta más nociva para la libre competencia y puede sancionarse con **altas multas** y **penas de cárcel**.

Artículos 26 y 62 del Decreto Ley N° 211 de 1973.

## MULTAS

A **empresas** y a sus **ejecutivos**. Hasta 30% de las ventas, el doble del beneficio económico o, en subsidio, un máximo de hasta 60 mil UTA.



## CÁRCEL

Hasta **10 años** para los **ejecutivos** sancionados.



## OTRAS CONSECUENCIAS

**Indemnización** de los daños causados a los afectados.

**Prohibición** de contratar con el Estado.

**Disolución** de la persona jurídica.

# Tipos de colusión en los mercados laborales

1

Acuerdos para  **fijar remuneraciones**, como sueldos, bonos o beneficios



Son acuerdos mediante los cuales las **empresas (empleadores)** **armonizan** o estandarizan **las remuneraciones** u otras condiciones de sus trabajadores.

## Por ejemplo:

Dos o más empresas competidoras participan en **reuniones periódicas** en el seno de una asociación gremial para abordar **temas del sector** referidos a cambios regulatorios.

En una reunión, una de ellas comenta que ha tenido **dificultades para retener a su personal** debido a aumentos de sueldos en el mercado. Las demás empresas señalan que enfrentan una situación similar.

A partir de esta conversación, las empresas acuerdan informalmente aplicar un **tope común de incrementos salariales** para ciertos cargos durante el próximo año.



# Tipos de colusión en los mercados laborales

2

Acuerdos para **no solicitar o no contratar** trabajadores o ejecutivos (*no-poach agreements*)



Son **acuerdos** en que empresas se comprometen mutuamente a **no realizar ofertas de trabajo o a no contratar** trabajadores o ejecutivos de la otra empresa sin su consentimiento previo.

## Por ejemplo:

Dos o más empresas competidoras acuerdan **no reclutar ni contratar** a los ingenieros de sus respectivas áreas de innovación.



# El intercambio de **información sensible** puede **facilitar la colusión**

► Compartir información, **como proyecciones de salarios, bonos u otros costos laborales** puede facilitar o formar parte de acuerdos colusorios, o incluso constituir **una infracción independiente** que afecte o tienda a afectar la libre competencia.

► **¿Qué es información comercial sensible?**

Información que, de ser conocida por un competidor, **influiría en sus decisiones** de comportamiento en el mercado.

(Guía Asociaciones Gremiales FNE, 2011)

## Por ejemplo:

(1) Dos o más competidores, en el ámbito de una asociación gremial, intercambian **información no pública y desagregada** acerca del **monto de los salarios presentes y futuros** que pagan y pagarán a sus trabajadores.

(2) Las **únicas tres empresas** competidoras que emplean trabajadores con ciertas cualidades en una región (p. ej., ingenieros en minas) contratan los **servicios de “benchmarking”** a una consultora. Esta recopila información no pública de salarios y beneficios de las tres empresas y luego se las envía en reportes pagados que muestran información **relativamente desagregada**.

# Efectos nocivos de estas conductas anticompetitivas

Afectan a



Trabajadores



Consumidores



Empresas



## Restricción de movilidad y oportunidades laborales

Lo que puede reducir posibilidades de ascenso salarial.



## Introducción de ineficiencias

Distorsiona colocación de trabajadores.



## Reducción de variedad y calidad

Afecta productos y servicios ofrecidos a consumidores.



## Desincentivo a la inversión en capital humano

Menos capacitaciones.



## Limita la posibilidad de expandir la producción

Genera ineficiencias productivas.



## Señaliza baja competencia

Riesgo de coordinación para la oferta de productos y servicios.

# Situaciones hipotéticas

¿Podría acusarse de **colusión** a empresas que **no compiten** en la **oferta** de productos y servicios?

SÍ

Dos empresas que ofrecen productos o servicios que no tienen relación entre sí, pueden competir en el mercado laboral por trabajadores.

Por ejemplo, un supermercado no compite con una librería en la oferta de productos, pero sí en la demanda de cajeros.



... ¿y a empresas que ofrecen productos de **una misma marca**?

SÍ

Por ejemplo, en un modelo de franquicia, **franquiciante** y **franquiciados** pueden competir entre sí por cierto tipo de trabajadores.



# Recomendaciones



Se recomienda abstenerse de implementar políticas de salarios o de contratación que involucren **coordinación con competidores**.

1



No acuerde con competidores  **fijar** salarios u otras formas de remuneración.

2



No se niegue a contratar empleados de otra empresa por **“respeto”** a dicha entidad.

3



No participe de **reuniones** con competidores en que se discuta sobre salarios u otros beneficios laborales.

4



No intercambie información comercial **sensible** con sus competidores respecto a contrataciones y remuneraciones.

5



Adopte sus decisiones de índole laboral de forma **independiente** a sus competidores.

# ¿Cómo denunciar o confesar una colusión?



## **DENUNCIA**

Si usted tiene sospechas sobre una colusión entre empresas que involucre la contratación o la determinación de remuneraciones de trabajadores, contacte a la Fiscalía Nacional Económica.

La denuncia se puede realizar de forma reservada en el siguiente link:

<https://fne.cerofilas.gob.cl/>



## **DELACIÓN COMPENSADA**

El programa de delación compensada permite eximir o reducir las sanciones que establece la ley para quienes, habiendo intervenido en un cartel, entreguen antecedentes que conduzcan a acreditar la conducta y a determinar a sus responsables. Puede realizar una postulación para acceder a la delación compensada en el siguiente link:

<https://www.fne.gob.cl/delacion-compensada/postulacion-a-delacion-compensada/>





# FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

**LIDERANDO LA DEFENSA Y PROMOCIÓN  
DE LA LIBRE COMPETENCIA EN CHILE**



[www.fne.gob.cl](http://www.fne.gob.cl)



[@ChileFne](https://twitter.com/ChileFne)



Fiscalía Nacional Económica